# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

- a) UNIVERSIDAD ESAN, con RUC N°20136507720, con domicilio en Jr. Alonso de Molina N°1652, Monterrico Chico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. Jaime Félix Serida Nishimura, identificado con DNI N°08196989, facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11020508 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "ESAN"; y,
- b) ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS PARTICULARES DEL PERÚ, con RUC N° 20139640099, con domicilio en Av. 2 de mayo 1502, Oficina 202, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Presidente, Sr. Miguel Noé Ramírez Noeding, identificado con DNI N°09866952, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°02298023 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "ACP".

En adelante **ESAN** y **ACP** se denominarán individualmente "parte" y colectivamente "partes" respectivamente; las cuales suscriben el presente Convenio bajo los siguientes términos:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 ESAN es una institución peruana, privada, de alcance internacional y sin fines de lucro, con autonomía académica y de gestión tiene por misión de ofrecer una educación superior humanista y científica que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia.
- 1.2 ACP es una persona jurídica de derecho privado, constituida como asociación sin fines de lucro, cuya actividad principal es representar y velar por los intereses de sus asociados debidamente inscritas en la asociación de Clínicas Particulares del Perú, como clínicas, centros de salud y centros médicos de apoyo, conforme el detalle de asociadas que obra en el Anexo I adjunto al presente Convenio.

# CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

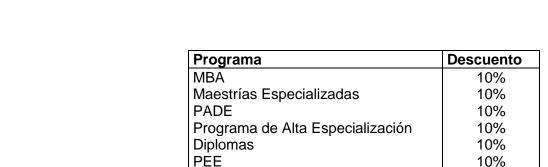
2.1 Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias a las personas que laboran para las asociadas debidamente inscritas en la asociación de Clínicas Particulares del Perú - ACP, con el fin de que puedan acceder a una educación ejecutiva de excelencia, colaborando de esta manera a la elevación del nivel profesional de los trabajadores de cada una de las asociadas de la ACP, y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación ejecutiva es fundamental para el desarrollo del país, y que la formación en especializaciones de posgrado es sumamente importante para el desarrollo personal en la vida empresarial.



2.2 En igual sentido, ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento de que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decisivamente a la consecución de estos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite al personal de cada una de las asociadas pertenecientes a la ACP acceder a la educación ejecutiva y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en postgrados en los programas que la Escuela de Posgrado de ESAN, ofrece y, consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso educativo en beneficio de los trabajadores de las asociadas de la ACP.

# CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

3.1 El presente Convenio tiene por objeto permitir que los trabajadores de cada una de las empresas asociadas a la ACP puedan participar en el proceso de admisión a los Programas de Posgrado de ESAN (detallados en el Anexo II adjunto al presente Convenio), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, en caso de ser admitidos, ser asignados a los descuentos establecidos en el presente acuerdo, con las tarifas vigentes de cada programa. Los descuentos por programas se detallan a continuación:



PEE Online

3.2 Para efectos de poder acceder a los beneficios previstos en el presente Convenio, los trabajadores que provengan de las empresas asociadas de la **ACP** deberán entregar a **ESAN**, una Carta de Presentación emitida por el Área de Recursos Humanos de la asociada respectiva de la **ACP** (asociadas incluidas en el anexo N°1 adjunto al presente documento) para la cual laboran, a través de la cual se les acredita como trabajadores de la misma.

10%

- 3.3 Los beneficios serán de aplicación posterior a la suscripción del presente acuerdo y no tendrán efecto retroactivo a los trabajadores inscritos o que estén cursando estudios en algún programa de ESAN.
- 3.4 La ACP no está obligada a garantizar la postulación de los trabajadores de sus empresas asociadas, ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de sus pensiones. La decisión de postular a cada programa de posgrado de ESAN y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante, salvo en los casos en que la empresa asociada de la ACP patrocine el costo de la inversión de un programa y/o curso.

# CLÁUSULA CUARTA: DIFUSIÓN DE PROPUESTA ACADÉMICA

**ACP**, interpondrá sus buenos oficios brindando a **ESAN** las facilidades con el fin de que está última pueda impartir charlas informativas, desayunos de trabajo con la finalidad de

difundir información sobre propuesta académica para las asociadas y el personal de estas. El lugar, condiciones y/o modalidades (presencial, semipresencial o virtual) será coordinado previamente por las partes atendiendo a las circunstancias vigentes a la fecha de realización de las charlas informativas.

# CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL



Las partes se comprometen a no usar el nombre comercial, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éste, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos y /o servicios de las mismas, sin su aprobación previa, escrita y expresa.

# CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 6.1 El plazo del presente Convenio es de un (01) año contado a partir de la suscripción del presente documento. En caso las partes se encuentren interesadas en continuar el Convenio, podrán acordar la renovación, previa comunicación con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para lo cual se deberá suscribir la Adenda correspondiente.
  - No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido a la vigencia el Convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de ambas o de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello que la parte que quiere resolver envíe una comunicación escrita a su contraparte con su intención de resolver, con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.
- 6.2 El presente Convenio está sujeto a una evaluación anual de la frecuencia de participación de los trabajadores de las asociadas de la ACP en los distintos programas de postgrado de ESAN. El mínimo de participantes anuales requeridos por el programa:
  - a) MBA y Maestrías Especializadas: cinco (5) participantes;
  - b) PADE, PAE y Diplomas: diez (10) participantes y
  - c) PEE: quince (15) participantes
- 6.3 La decisión de resolución anticipada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio, dejando a salvo el beneficio de descuentos para los trabajadores de las asociadas de la ACP hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes consideran necesario adecuar el presente Convenio a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, y en consecuencia acuerdan lo siguiente:

- 7.1 Las partes se obligan a realizar el tratamiento de los datos personales obtenidos o a los que acceda en virtud de las obligaciones del presente Convenio en conformidad con la Ley N° 29733, su reglamento y sus normas modificatorias.
- 7.2 Los datos proporcionados o que se proporcionen las partes mutuamente durante la vigencia del presente convenio, corresponden a éstas en su calidad de titulares de



los mismos que tienen la facultad de brindarlos, según las exigencias establecidas en la Ley N° 29733 y sus normas complementarias. Siendo cada una de las partes, las únicas responsables de ello ante cualquier efecto o consecuencia legal derivado de este incumplimiento. En este sentido, las empresas asociadas a la ACP serán las encargadas de recopilar y obtener la autorización de sus trabajadores, para el tratamiento de sus datos personales y, en consecuencia, poder proporcionárselos a **ESAN**. De igual forma, cada una de las empresas asociadas a la ACP, también serán las encargadas de obtener los permisos necesarios para trasladar la información recopilada a **ESAN**, dejando a este último indemne frente a cualquier reclamo de los trabajadores beneficiarios.

- 7.3 En caso alguna de las partes reciba alguna solicitud de ejercicio de derechos de los titulares de datos personales, vinculada con el objeto del presente Convenio, tales como actualización, rectificación cancelación u oposición, deberá informar a la contraparte en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, a efectos de brindar la ayuda necesaria para que tales derechos puedan ser atendidos de manera oportuna y diligente.
- 7.4 En caso que alguna de las partes incumpla con lo pactado en la presente cláusula, en las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales o en su Reglamento, que les resulten aplicables durante la ejecución del objeto del presente Convenio y, como consecuencia de ello, se imponga a la otra parte una multa o sanción de cualquier naturaleza, se siga un procedimiento o investigación en su contra o, en general, sufra cualquier tipo de daño o menoscabo, que tenga como origen el referido incumplimiento, la parte que ocasiona el incumplimiento, infracción o daño se obliga a mantener indemne a la otra en todo momento.
- 7.5 Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales, incluso con posterioridad a la culminación de la vigencia del presente Convenio. En esa línea, las partes se comprometen a devolver o destruir la información referida a datos personales que haya obtenido en virtud de la realización del objeto.

# CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente Convenio. Este compromiso durará hasta cinco (05) años después de culminado el presente convenio, y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial competente y mediante resolución solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, las partes se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente Convenio. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo, pero

no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la Información Confidencial.

c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente Convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte

# Schlersidad Es of Schlersidad

# CLÁUSULA NOVENA: PREVENCIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- 9.1 Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo, entre otros, las leyes anticorrupción aplicables, y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Contrato, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a:
  - a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
  - b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
  - c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Contrato.
- 9.2 Las partes declaran que en los últimos diez (10) años ni ellas, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han sido sentenciados por temas de corrupción o lavado de activos.
- 9.3 Las partes están obligadas a avisarse entre sí y de manera inmediata, si llegase a solicitársele, en el marco de la presente contratación, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.
  - Asimismo, las partes se obligan a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso les sean aplicables como sujetos obligados ante la UIF Perú o no, evitando a que los utilicen, utilicen a terceros o a las partes, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- 9.4 Las partes se obligan a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la presente contratación, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por la otra parte para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.
- 9.5 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del presente Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse entre sí, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.
  - Asimismo, las partes podrán resolver automáticamente el Contrato, en caso la otra parte o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que trabajen para él, resulten siendo sentenciados por actos de corrupción.
  - El ejercicio de esta facultad no generará en favor de la parte infractora derecho indemnizatorio alguno, renunciando esta última en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

# CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE EL TÉRMINO DEL VÍNCULO LABORAL

En aquellos casos en los que se produzca el término de la relación laboral del trabajador de la empresa asociada a la ACP y este sea beneficiario de los programas y cursos objeto del presente Convenio, las partes acuerdan dejar a salvo los beneficios otorgados hasta que culmine el módulo, curso o ciclo que se encuentre cursando el trabajador estudiante.



# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes designan como sus domicilios autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente Convenio, los señalados en la introducción del Convenio. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de setenta y dos (72) horas. requisito sin el cual las comunicaciones enviadas al domicilio anterior serán consideradas como inválidas.

# CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención. De no alcanzarse éste, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez, a la resolución mediante arbitraje de derecho ante un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los Reglamentos que se hallen vigente a la fecha de la petición de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, comprometiéndose a cumplir fielmente el laudo arbitral que resulte de dicho proceso.

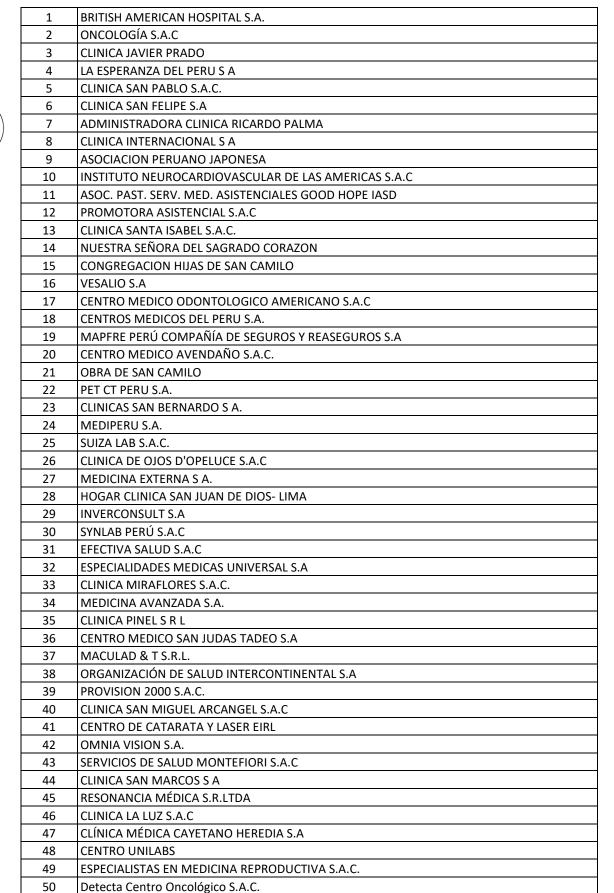
De común acuerdo entre las partes se firma el presente documento en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de abril del 2023.

Jaime Félix Serida Nishimura

Rector **ESAN** 

Miguel Noé Ramírez Noeding Presidente **ACP** 

# ANEXO I LISTADO DE ASOCIADAS PERTENENCIENTES A LA ACP







| 51 | PIRPALAP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA                    |
|----|--|
| 52 | LABORATORIOS ROE S.A                                 |
| 53 | IBT HEALTH S.A.C.                                    |
| 54 | INSTITUTO OFTALMOSALUD S.A.C.                        |
| 55 | CLINICA SAN VICENTE S.A.                             |
| 56 | LABORATORIOS CLINICOS MULTIPLES S.A.C.               |
| 57 | R Y R PATOLOGOS ASOCIADOS SAC                        |
| 58 | CLINICA CORI S.A.C.                                  |
| 59 | SERVICIOS DE SALUD MARIA DEL SOCORRO S.R.L           |
| 60 | TOMOGRAFÍA MEDICA SAC                                |
| 61 | CLÍNICA JESÚS DEL NORTE                              |
| 62 | PULSO CORPORACIÓN MÉDICA                             |
| 63 | ONCOCARE S.A.C.                                      |
| 64 | GRUPO CASTA S.A.C.                                   |
| 65 | CENTRO INTEGRAL ARIAD E.I.R.L.                       |
| 66 | GINOR E.I.R.L  |
| 67 | IPHCI S.A.C.   |
| 68 | MEGASALUD S.A.C.                                     |
| 69 | CLINICA LA MERCED S.A.C.                             |
| 70 | DPI DR ROSAS E.I.R.L                                 |
| 71 | BM CLINICA MENDOZA S.A.C                             |
| 72 | SINAI INVESTMENTS & HEALTH S.A.C SINAI IH S.A.C.     |
| 73 | CLINICA AREQUIPA S.A.                                |
| 74 | HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS                       |
| 75 | SERVICIOS DE SALUD LOS FRESNOS S.A.C                 |
| 76 | CLINICA DEL PACIFICO S.A.                            |
| 77 | CLINICA ROBLES S.A.C.                                |
| 78 | INVERSIONES MEDICAS GALENO S.A.C                     |
| 79 | CLINICA ADVENTISTA ANA STHAL                         |
| 80 | CLINICA CAYETANO HEREDIA S.A                         |
| 81 | ASOC. PAST. SERV. MEDICOS ASISTENCIALES JULIACA IASD |
| 82 | SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA S.A.C        |
| 83 | GRUPO CARITA FELIZ S.A                               |
| 84 | ADMINISTRADORA CLINICA TRESA S.A                     |
| 85 | SERVICIOS MEDICOS LIONEL FLORES E HIJOS S.A.C        |
| 86 | CLINICA SANCHEZ FERRER S A                           |
| 87 | CLINICA LIMATAMBO CAJAMARCA S.A.C.                   |
| 88 | CLINICA VALLESUR S.A                                 |
| 89 | CENTRO MEDICO QUIRURGICO JUAN PABLO II E.I.R.L.      |
| 90 | CLINICA AVIVA  |

Jaime Félix Serida Nishimura Rector **ESAN**  Miguel Noé Ramírez Noeding Presidente ACP

#### ANEXO II

# Programas comprendidos dentro del Convenio de Cooperación Interinstitucional

Los programas comprendidos en el presente Convenio son los impartidos, dentro del territorio nacional, en la Escuela de Administración de Negocios para Graduados de la Universidad ESAN, dirigido a la Educación Ejecutiva en el ámbito del Posgrado. A continuación, se detallan los programas sujetos al acuerdo:

#### MBA

- o MBA a Tiempo Completo
- o MBA a Tiempo Parcial
- o MBA a Tiempo Weekend

# Maestrías Especializadas

- Maestría en Finanzas
- o Maestría en Finanzas & Derecho Corporativo
- Maestría en Organización y Dirección de Personas
- Maestría Internacional en Marketing
- Maestría en Dirección de Tecnologías de Información
- Maestría en Supply Chain Management
- Maestría en Gestión y Desarrollo Inmobiliario
- Maestría en Gerencia de Servicios de Salud
- Otras maestrías que ofrezca ESAN

#### Programas Avanzados de Dirección de Empresas (PADE)

- PADE en Finanzas Corporativas
- o PADE en Finanzas y Derecho Empresarial
- o PADE en Administración
- o PADE en Gestión del Potencial Humano
- o PADE en Marketing
- o PADE en Operaciones y Logística
- o PADE en Tecnologías de Información
- Otros PADE que ofrezca ESAN

#### Programas de Alta Especialización (PAE)

- o PAE Banca de Inversión y Estructuración Financiera
- o PAE Tributación Empresarial
- o PAE Proyectos y Decisiones de Inversión
- PAE Regulación de Servicios Públicos
- PAE Gestión del Desarrollo Sostenible
- PAE Dirección Avanzada de Proyectos
- PAE Diseño y Evaluación de Proyectos Inmobiliarios
- PAE Dirección Financiera de Proyectos en Entidades No Lucrativas y ONG
- PAE Marketing de Servicios
- PAE Dirección de Ventas
- PAE Gestión de Compras en el Mercado Global
- PAE Gestión de Procesos
- PAE Supply Chain Management
- Otros PAE que ofrezca ESAN

#### Diplomas

#### Área de Administración

- Diploma en Gestión del Potencial Humano
- Diploma en Bussiness Administration
- o Diploma en Negocios Internacionales



- Diploma en Dirección Funcional
- Diploma en Administración Gerencial
- Diploma en Integración Gerencial
- Diploma en Control y Gestión de Las Empresas
- Diploma en Gerencia de Desarrollo Económico Local y Regional
- Diploma en Desarrollo de Competencias Gerenciales
- o Diploma en Planificación del Desarrollo Sostenible
- Diploma en Gestión del Desarrollo Sostenible

#### Área de Contabilidad Economía y Finanzas

- o Diploma en Proyectos de Inversión
- Diploma en Gestión Financiera
- Diploma en Microfinanzas
- Diploma en Finanzas Avanzadas
- Diploma en Administración de Empresas Financieras

## Área de Marketing

- Diploma en Dirección de Ventas
- Diploma en Fundamentos y Aplicaciones de Marketing
- o Diploma en Estrategias Funcionales de Marketing
- Diploma en Marketing Avanzado
- Diploma en Gestión en Turismo
- Diploma en Dirección de Marketing

# Área de Operaciones y Tecnología de Información

- o Diploma en Gestión Empresarial con Tecnología de Información
- Diploma en Administración de Tecnología de Información y Comunicaciones
- Diploma en Gestión de Operaciones y Logística
- o Diploma en Project Management
- Diploma en Supply Chain Management
- Diploma en Gestión de Procesos

#### **Diplomas Sectoriales**

- Diploma en Gestión de Pequeñas Empresas
- Diploma en Gestión de Servicios de Salud
- Diploma en Gestión de Agro negocios
- Diploma en Gestión Minera
- Diploma en Gestión en Hidrocarburos
- Otros cursos de otras áreas que ofrezca ESAN

#### Programa de Especialización para Ejecutivos (PEE)

- Cursos del Área de Administración
- Cursos del Área de Contabilidad, Finanzas y Economía
- Cursos del Área de Marketing
- Cursos del Área de Operaciones y Logística
- Cursos del Área de Tecnologías de la Información
- Otros cursos de otras áreas que ofrezca ESAN

Jaime Félix Serida Nishimura Rector

**ESAN** 

Miguel Noé Ramírez Noeding Presidente

**ACP** 

